

AVISO SOBRE EL SALARIO DE SUBSISTENCIA

Usted es responsable de notificar a sus empleados a través de la distribución de este aviso a los empleados que están asignados a las cuentas de Ciudad de Santa Bárbara's y/ o anunciando este aviso con carteles en áreas en común, como los cuartos de recreo o descanso. La compañía para la cual usted trabaja tiene un contrato (o contratos) con la Ciudad de Santa Bárbara el cual está sujeto a los requisitos del Salario de Subsistencia.

A partir del 1 de Julio del 2015, hasta el 30 de junio del 2016, la cantidad vigente para la remuneración mínima a un empleado es:

- 1. Si al empleado no le proveen beneficios, un salario de no menos de \$16.70 por hora.**
- 2. Si al empleado se le provee Seguro Médico Básico y Tiempo Libre Remunerado, un salario de no menos de \$14.32 por hora.**
- 3. Si, además del Seguro Médico Básico y Tiempo Libre Remunerado también se le provee al empleado la Cobertura Médica Familiar y Beneficios Suplementales, un salario de no menos de \$13.12 por hora.**

Si usted cree que ha habido una violación de alguna de las provisiones de estos reglamentos o de la Ordenanza Municipal sobre el Salario de Subsistencia, por favor reporte tales actos con toda la evidencia pertinente que le pueda ayudar a la Ciudad en la investigación. La ciudad investigará el reclamo de violación y determinará si es aparente o no que hay una violación a la Ordenanza del Salario de Subsistencia. Los Formularios de Quejas para Empleados para reportar las posibles violaciones están disponibles en el Purchasing Department, en el 310 E. Ortega St. o llame al 805-564-5349 para pedir un formulario.

Al recibir un aviso de una posible violación, la Ciudad deberá notificarle al Contratista de Servicios sobre esta queja y deberán buscar una resolución mutuamente aceptable dentro de los veinte (20) días del recibo del formulario de queja. Si no se logra una resolución, la Ciudad deberá tomar una determinación con respecto a la alegada violación y aconsejarle al Empleado sobre como él o ella deberá proceder con su derecho a una acción legal para determinar si una violación ha ocurrido o no.

Si la Ciudad determina que no ha habido una violación de la Ordenanza Municipal sobre el Salario de Subsistencia, el Director de Finanzas deberá emitir un aviso por escrito sobre su determinación a ambos, a usted y al Contratista de Servicios. Sin embargo, si se toma esa determinación, eso no le impide a usted poder buscar una determinación legal sobre que ha ocurrido una violación del SBMC Chapter 9.128.

Los Contratistas de Servicios no deben ni despedir, ni reducir la remuneración, ni de ninguna otra manera discriminar en contra suya, ni tomar represalias en su contra por haber hecho una queja a la Ciudad, o por participar en alguno de sus procedimientos, usando un remedio civil para aplicar sus derechos, o de cualquier manera afirmar sus derechos bajo estos reglamentos o bajo SBMC Chapter 9.128.

Si usted cree que se han tomado represalias en su contra (tales como el despido, la reducción de salario o de beneficios, o que han habido cambios adversos en sus condiciones de trabajo) por alegar que el contratista no está en cumplimiento con estos reglamentos, usted puede reportar la alegada represalia de la misma manera que su queja inicial.

